



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02RJ

Código de Expediente
043/2025/51

Fecha y Hora
28-07-2025 14:51

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 28/07/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

4,- 043/2025/51 - ÁREA PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.- EDUCACIÓN.- MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS EIM FTE. DEL JARRO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

En relación con el expediente iniciado por el Área de Promoción Socioeconómica, Dpto. de Educación a fin de modificar los precios públicos del servicio de EIM Fte. del Jarro.

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2025 se dicta Providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, por la que dispone revisar los precios públicos aprobados por acuerdo de JGL en fecha 25 de julio de 2016 del servicio "Escuela de Fte. del Jarro" para su actualización.

SEGUNDO.- Desde el AYUNTAMIENTO DE PATERNA se realiza una oferta educativa de titularidad municipal, que cubre la escolarización en primer ciclo de la educación infantil, para alumnado de entre 0-3 años, en la EIM Fte. del Jarro.

TERCERO.- La Escuela Infantil Municipal está autorizada por la Generalitat Valenciana con código de centro 46030801. El servicio viene prestándose desde el año 2006; y en el año 2011 se encarga la gestión de la misma al medio propio Gestión y servicios de Paterna, SLU. al medio propio Gestión y servicios de Paterna, SLU.

CUARTO.- A través de ella el Ayuntamiento pretende ofrecer a los ciudadanos un servicio educativo para la primera infancia desde una triple vertiente, educativa, social, de conciliación: para desarrollar el derecho al niño/a a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños/as de su edad. Por otro lado se ofrece un servicio para las familias y de carácter social, mediante horarios que permitan la conciliación familiar y laboral, y la pertinente ayuda para el desarrollo familiar y contribuir al desarrollo comunitario.

QUINTO.- El precio hasta ahora aprobado para el servicio establece una aportación por los/as usuarios/as que cubre las características del servicio, pero no ha sido revisado desde el ejercicio 2016, por lo que es necesario hacer una actualización de los precios públicos acorde con el servicio que se presta en la actualidad.

SEXTO.- Resultando que el coordinador técnico de Educación emite informe-memoria con una propuesta justificada de precios públicos y estimación de la cobertura del servicio actual que obra en el expediente con csv 473X4K2C3R0V6U6U0DV4.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Según el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en atención a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales será posible establecer y exigir precios públicos a través de sus propias Ordenanzas, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

SEGUNDO.- En base a lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del RDL 2/2004 TRLHL, este Ayuntamiento puede establecer precios públicos por la prestación de servicios.

TERCERO.- El artículo 44 del RDL 2/2004 establece que:

- El importe de los precios deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.
- Cuando existan razones sociales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

CUARTO.- Resultando que se debe solicitar informe de fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- El informe propuesta del jefe de área de Promoción Socioeconómica, CSV: 1R3Q0U632Q562R2Y0AAX

SEXTO.- El informe de fiscalización emitido de conformidad, CSV: 4Y1Z52412B2M5U4G000U

SÉPTIMO.- La nota de conformidad emitida por la Secretaria, CSV: 2V495H232I4847290TR0

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv: 210Y1H4J10612J1C0B1Y)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- La Ordenanza General Reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de abril de 1.997 (BOP de 12/08/1997), modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 1.999 (BOP 23/02/2000). Dicha ordenanza en su artículo 3.1 delega la competencia en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con el actual art. 47.1 del RDL 2/2004 TRLHL.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta del Jefe del área y dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón., la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Modificar los precios públicos para el servicio "EIM FTE. DEL JARRO" según propuesta justificada y estimación de la cobertura del servicio actual emitida por el coordinador técnico de educación csv 473X4K2C3R0V6U6U0DV4:

"teniendo en cuenta que el gasto total directo del servicio Escuela de Verano estimado y actualizado es de 480.155,71 € y la recaudación total estimada con la subida del 20% de los precios y la distribución proyectada de conceptos es de es de 69.084,95 €. Por tanto, con los precios públicos propuestos se eleva sustancialmente al cobertura del gasto del servicio junto con el aporte para la financiación de las subvenciones solicitadas, de aproximadamente 20% del actual. Con estas previsiones, contando con las subvenciones, se cubre hasta un 72,59% del gasto total. En este sentido, los precios públicos propuestos son los que siguen:

CONCEPTO	0-1 AÑOS	1-2 AÑOS	2-3 AÑOS
----------	----------	----------	----------



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02RJ

Código de Expediente
043/2025/51

Fecha y Hora
28-07-2025 14:51

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6C1C1S2C6813300G0YZA

ESCOLARIDAD MENSUAL DE SEPTIEMBRE A JUNIO	276,00 €	240,00 €	216,00 €
COMEDOR MENSUAL	60,00 €	60,00 €	60,00 €
MATINAL MENSUAL	30,00 €	30,00 €	30,00 €
VESPERTINA MENSUAL	30,00 €	30,00 €	30,00 €

SEGUNDO: Exponer al público en el Tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos.

TERCERO: Comunicar a las Secciones de Rentas, Intervención y Tesorería y Gestión Servicios de Paterna SLU, a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.